

Ejecutivo 2021-00188-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la demanda fue recibida el 16 de abril de 2021.

Bucaramanga, 11 MAY 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 11 MAY 2021

Revisada la misma para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aclarar las pretensiones y los hechos, por cuanto no coincide el valor de capital que aparece en el pagaré en letras con los números.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y en consecuencia,

RESUELVE:

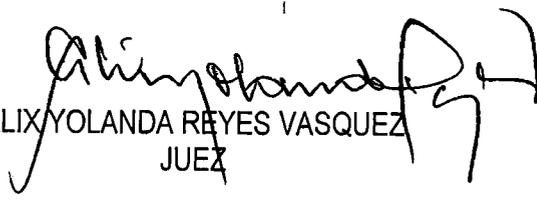
PRIMERO: Inadmitir la demanda instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra ERICA JOHANA CASTRO AGUILAR.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

CUARTO: Reconocer a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 035 HOY,

12 MAY 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO